PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONCESION MEDIANTE OFERTA ECONOMICAMNETE MAS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO DE AMBIGU DE LA CASETA MUNICIPAL EN LA FERIA DE 2.008

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

1ª) OBJETO.- La concesión tiene por objeto la explotación del Servicio del Ambigú ubicado en la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas Patronales de 2.008.

2ª) PLAZO.- El plazo de la concesión del servicio se extenderá durante todos los dias 2,3,4 y 5 del mes de Octubre de 2.008.

3ª).- Otros deberes y obligaciones del concesionario.- Además de los deberes y obligaciones generales, contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el concesionario vendrá obligado a las siguientes:

- Deberá entregar en el Ayuntamiento una lista de precios del establecimiento para obtener conformidad municipal. Cualquier alteración en los mismos deberá ser, igualmente, autorizada. La conformidad se entenderá prestada si transcurrido el plazo de dos dias, el Ayuntamiento no hubiere puesto reparos a la modificación, momento en que podrá hacerla efectiva a los usuarios.

- El concesionario deberá velar por el cumplimiento de las normas relativas a las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento y de los productos expendidos en el mismo, siendo atribuible al mismo, en exclusiva, cualquier responsabilidad derivada de las posibles infracciones.

- El concesionario deberá velar por la seguridad de las personas en el establecimiento, siendo responsable directo por los daños originados por la prestación del servicio.

- El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento el carnet profesional de Manipulador de Alimentos de todos los dependientes que atiendan el establecimiento.

- El concesionario deberá poseer Seguro de Responsabilidad civil en vigor al dia de la firma del Contrato.

- El concesionario, al término del plazo, estará obligado a dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones de la Caseta Municipal, reconociendo la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, retirando las propias instalaciones realizadas para la explotación.

4ª) CANON.- El canon mínimo por la concesión del servicio se fija en la cantidad de 4.600 Euros, siendo este objeto de licitación al alza entre los interesados de su explotación

5ª) REVERSION ANTICIPADA.- La Corporación, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, podrá dejar sin efecto la concesión del servicio antes de su vencimiento, si los justificaren

circunstancias sobrevenidas de interés público, resarciendo al titular de los daños producidos por el cese anticipado de la concesión.

6ª) EFECTOS.- De la presente concesión no podrá derivarse, ni por tanto ser reconocidos, otros derechos diferentes de los contenidos en el presente Pliego de Cláusulas, siendo otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7ª) REGIMEN DISCIPLINARIO.- El procedimiento sancionador, en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se regulará por los preceptos contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las clausulas anteriores, dará lugar a la formulación de un requerimiento por parte del Ayuntamiento, que deberá ser atendido en el plazo de 24 horas, dando lugar, en caso contrario, a la suspensión cautelar de la concesión.

Si el incumplimiento pudiera conllevar atentado contra la salud pública o la seguridad de las personas, la suspensión será inmediata, a resultas de lo que con posterioridad se determine, y sin perjuicio de las responsabilidades que el hecho pudiera conllevar.

Las faltas por incumplimiento de las obligaciones se calificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves las relativas a la alteración de precios, no comunicada, en importe inferior al diez por ciento.

Se considerarán faltas graves los incumplimientos del horario de apertura o cierre del establecimiento en tiempo superior a una hora, la alteración de precios no autorizada por importe superior al diez por ciento, las relativas a las infracciones en materia higiénico-sanitarias y de seguridad de las personas, asi como no entregar la Lista de Precios para su autorización. Asimismo, constituirá falta grave la reiteración, en el plazo de dos meses, de faltas leves.

Serán faltas muy graves el cierre injustificado del establecimiento durante un dia completo y las infracciones que pudieran conllevar atentado contra la salud pública o la seguridad de las personas. También será constitutivo de falta muy grave la reiteración de Faltas graves, en el plazo de dos meses.

Las infracciones serán sancionadas con multas, graduadas según la gravedad y circunstancias de las mismas, dentro de los límites establecidos por la legislación sobre régimen local. Las faltas graves podrán conllevar la suspensión de la concesión por un plazo máximo de diez dias. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con las revocación de la concesión del servicio, con reversión de la posesión de las instalaciones, sin generar derecho a indemnización alguna.

8ª) NORMATIVA APLICABLE.- En las cuestiones no previstas en el presente Pliego de Cláusulas, la concesión se regirá por las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, en su defecto, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santiponce a 1 de septiembre de 2.008

EL ALCALDE